



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-17)

5 JUN 2018

PROYECTO DE ORDENANZA N° /18

- 877 - 18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORD. N° 2145-CM-2011. OBRAS PÚBLICAS POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS

ANTECEDENTES

Carta Orgánica. Art.14 inc.10; Art. 29 inc. 8, 14 a 17, 27 y 45; Art.38 inc.4, Art. 96; Art. 127 y 134.

Ordenanza N° 2145-CM-2011 – Aprueba la Regulación de las Obras por Contribución de Mejoras. Aplicable a obras públicas como extensión y/o ampliación de redes de agua, gas, cloaca, veredas, pavimento, electricidad, alumbrado, telefonía, obras de infraestructura

Ordenanza N° 2733-CM-2016 – Derecho de participación en la Renta Diferencial Urbana. Abroga Ordenanza 2080-CM-10.

Resolución 2208-I-2011 – Reglamenta Art. 3°) Ord. 2145-CM-11

FUNDAMENTOS

La obra pública municipal como política comunitaria de desarrollo urbanístico y crecimiento de la ciudad debe ser periódicamente comparada en sus instrumentos normativos y su aplicación fáctica para darles mayor eficacia y cumplan efectivamente su finalidad, siempre acompañando el progresivo crecimiento poblacional y desarrollo de infraestructura.-

Con el objetivo de otorgar mayor dinamismo al proceso de concreción de la obra pública municipal y teniendo en cuenta la necesidad de lograr optimizar los tiempos de su aprobación y ejecución evitando que fluctuaciones económicas afecten lo mínimamente posible los costos de realización planificados, es que mediante la presente ordenanza se fijan plazos para que se otorgue tratamiento prioritario a ordenanzas de aprobación de obra pública, como también su declaración de utilidad pública y pago obligatorio.

Asimismo se asignarán a subcuentas del Fondo Municipal de Desarrollo Urbano, creado por Ordenanza 2733-CM-16, los pagos realizados por los vecinos por las contribuciones por mejoras asignadas a las obras aprobadas y de las que se encuentren directamente beneficiados, tanto titulares de dominio como beneficiarios del Régimen de



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-17)

Regularización Dominial (Ley Nacional N° 24.374, Ley I N° 3396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17).

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis y Secretario de Hacienda,
Cdor. Diego Quintana.-

El proyecto original N.º /2018 fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N.º /18.- Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el art 1 del Anexo I de la Ordenanza 2145-CM-11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Contribución por Mejoras es la prestación pecuniaria que obligatoriamente debe abonar todo propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de un bien inmueble ubicado dentro del ejido urbano, toda vez que el mismo se vea beneficiado por el incremento de su valor real como consecuencia de la ejecución de una obra de utilidad pública municipal.-

El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará, en cada caso en particular, y en caso de corresponder, cumplidos los requisitos de la presente Ordenanza, la declaración de utilidad pública municipal y de pago obligatorio, la planificación o proyecto, ejecución, o ampliación de una o más obras relacionadas con mejoramiento vial, pavimento, cordón cuneta, puentes, veredas, agua, gas, riego, cloacas, alumbrado público, electricidad, comunicaciones y señales débiles, desagües pluvio- aluvionales u otras obras de bien público que se realicen en el ejido urbano.-

Art. 2º) Se modifica el Art. 5 del Anexo I de la Ordenanza 2145-CM-11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

El costo de las obras será soportado por los vecinos beneficiados por las mismas, según el prorrateo que se determine para cada caso, sean propietarios o beneficiarios del Régimen de Regularización Dominial (Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 3396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17 RN)



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-17)

El Departamento Ejecutivo determinará el área dentro de la cual se expande la influencia de la obra pública, que en primer lugar comprende a todas las propiedades frentistas a las arterias por donde se ejecuten las obras. Asimismo el Departamento Ejecutivo determinará el método a aplicar para la distribución del costo entre los vecinos para aquellas obras de tipo troncal o general que beneficie un sector completo, las propiedades sujetas a abonar la mejora, independientemente de que los trabajos a realizar no afecten en forma directa a las propiedades frentistas comprendidas en el sector determinado.-

Art. 3º) Se modifica el Art. 3º del Anexo I de la Ordenanza 2145-CM-11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

En las obras de mínima entidad y de exiguo plazo de ejecución, o en aquellas en las que tengan la adhesión del 100 % de los vecinos beneficiados, no será necesaria la declaración de utilidad pública y pago obligatorio, pudiendo autorizarse la obra por Disposición de la Secretaría con incumbencia en Obra Pública. Se consideran obras de mínima entidad aquellos que involucren hasta cinco beneficiarios

Art. 4º) Se modifica el Art. 11 del Anexo I de la Ordenanza 2145-CM-11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Tanto el llamado a Registro de Afirmación como el de Oposición deberán ser publicados en por lo menos un medio de difusión local.

Se establece el plazo de 10 (diez) días hábiles para la comparecencia de los beneficiarios interesados en expresar conformidad u oposición en los Registros abiertos a tales efectos. En el caso de contrato directo entre vecinos-empresa la publicación estará a cargo de la Junta Vecinal o grupo de vecinos y el texto deberá contar con la aprobación municipal.

En los llamados se deberá informar: descripción técnica, costo total de la obra, forma de prorrateo, costo por vecino beneficiado, forma de pago e intereses, nomenclatura catastral de inmuebles beneficiados, lugar, fecha de apertura y cierre del registro.

En caso que el pago se inicie previo al comienzo de la obra, se deberán incorporar los detalles de inicio de obra.

Art. 5º) Se agrega al Anexo I de la Ordenanza 2145-CM-11, el Art. 13 bis, que dispone:

Se otorgará tratamiento de urgencia dentro de los (45) cuarenta y cinco días de su notificación a las actuaciones elevadas al Concejo Municipal de Art. 2, 7 y 12 de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en Art. 44 de Carta Orgánica Municipal.

Art. 6º) Se agrega al Anexo I de la Ordenanza 2145-CM-11, en su Art. 16, el siguiente párrafo "in fine", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

La contribución por mejoras de cada beneficiario, establecida de acuerdo al Art. 2, no podrá exceder del 33% del valor del inmueble con la mejora incorporada.

Se incluirá o excluirá, según la obra en cuestión, los terrenos baldíos, inmuebles del dominio nacional, provincial o municipal y el tratamiento a



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-17)

otorgar a los vecinos con dificultades comprobadas de pagar la contribución de mejoras.

En casos o circunstancias especiales debidamente justificadas el Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar el recupero parcial de la inversión de una obra pública.

A tales efectos, los pagos por contribución de mejoras serán ingresados en una subcuenta específicamente destinada a la financiación de la obra pública aprobada, dentro del Fondo Municipal de Desarrollo Urbano, ambos administrados por la autoridad de aplicación de la Ordenanza 2733-CM-16.

Dicha subcuenta podrá también recibir otros aportes e ingresos que serán destinados al mismo fin.

Art. 7º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la actualización del texto de la Ordenanza 2145-CM-11 y su Anexo I.

Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

BULLAUDE PABLO
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

A/C. DESPACHO INTENDENCIA

DIEGO DANIEL CUNTANA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche